

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100036200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MAYORGA
DEMANDADO: INMOBILIARIA EL DORADO S.A.S.

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, de su estudio se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 16 de abril de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, dado que se exigió que se corrigiera la demandada en debida forma ya que se evidenciaba que la sociedad INMOBILIARIA EL DORADO SAS, había suscrito el contrato de arrendamiento traído para el cobro, en calidad de arrendadora y del contrato de administración suscrito entre ella y la demandante, no se desprendía una obligación dineraria, clara expresa exigible a favor de la actora, y en el escrito subsanatorio no se corrige la demanda, por el contrario, se afirma que se pretende demandar a la sociedad administradora del inmueble ejecutivamente porque era la obligada a cobrar los cánones de arrendamiento.

Resulta curioso que se pretenda ejecutar a la INMOBILIARIA EL DORADO SAS, con el contrato de administración de un inmueble por los cánones dejados de cancelar por los arrendatarios, toda vez que contrato de arrendamiento fue suscrito por esta en calidad de arrendadora, ahora, se evidencia, que no es este el escenario para demandar la responsabilidad que le puede asistir a la mencionada sociedad. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia
2. **COMUNÍQUELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c74e0d98ab1629bdce1c8dc93ee9617ef4e7e9bf15b7104bea41bb9bd95d5f1a

Documento generado en 29/04/2021 10:58:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>